

MARTES 11 DE ABRIL DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXVIII - N° 69  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### Comuna de **LAS PLAYAS**

#### RESOLUCION N° 04/2017.-

Las Playas, 23 de marzo de 2017.-

**VISTO:** La instrumentación por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba del denominado "Plan Lo Tengo".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, con fecha 6 de abril de 2016 dictó Decreto N° 305/16, el cual en su artículo primero crea el plan "LO TENGO", cuyo objetivo es la transferencia a título oneroso de lotes con infraestructura, destinados a grupos familiares que residan en el territorio de la Provincia de Córdoba, con la finalidad de construir viviendas unifamiliares, para uso exclusivo y permanente del grupo familiar.-

Que, dicho Decreto fue publicado con fecha 29 de abril de 2016.-

Que, esta Comuna, a los fines de perseguir los objetivos previstos por el referido Decreto, estima conveniente la adhesión al mismo, con el afán de alcanzar los objetivos previstos por dicha normativa, lo que se traduce en definitiva en la posibilidad de acceso a vivienda por parte de grupos familiares de esta Comuna.-

Por ello y en base a las consideraciones precedentemente expuestas:

#### LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS EN USO DE LAS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** ADHERIR al Decreto Provincial N° 305/16, que

#### SUMARIO

##### COMUNA DE LAS PLAYAS

*Resolución N° 04/2017 ..... Pag. 1*

##### MUNICIPALIDAD DE SAIRA

*Decreto N° 15/2017 ..... Pag. 1*

*Decreto N° 16/2017 ..... Pag. 2*

*Decreto N° 17/2017 ..... Pag. 2*

*Ordenanza N° 483/2017 ..... Pag. 2*

*Ordenanza N° 484/2017 ..... Pag. 2*

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

*Ordenanza Municipal N° 744/2017 ..... Pag. 3*

*Ordenanza Municipal N° 745/2017 ..... Pag. 4*

##### MUNICIPALIDAD DE NONO

*Licitación Pública ..... Pag. 5*

##### MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER Y YACANTO

*Ordenanza N° 325/16 ..... Pag. 5*

crea el denominado Plan "LO TENGO", por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente resolución

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese, desde el Registro comunal, y oportunamente archívese.-

FIRMADO: VICTOR M. ARCHILLA - PTE. COMUNAL-NICOLASA BEATRIZ ROMERO - TESORERA

1 día - N° 94672 - s/c - 11/04/2017 - BOE

### Municipalidad de **SAIRA**

#### DECRETO N° 15/2017

**VISTO:** (...). **Y CONSIDERANDO:** (...). **POR ELLO:**

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS ONCE MIL QUIENIENTOS (\$ 11.500,00) a la Sra. ESCOBAR Juana, para solventar gastos médicos y viáticos para sometimiento a cirugía.

Art. 2º): Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la

partida denominada "Subsidios Varios"

Art. 3º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 21 de Febrero de 2017.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 94524 - s/c - 11/04/2017 - BOE



## DECRETO N° 16/2017

VISTO: (...). Y CONSIDERANDO: (...). POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA  
DECRETA:

**Art. 1°):** Otórguese una ayuda económica de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la Escuela Primaria Domingo F. Sarmiento de nuestra localidad.

**Art. 2°):** Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber:\* Pago de gastos ocasionados en el evento de fin de año.

**Art. 3°):** Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

**Art. 4°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 22 de Febrero de 2017.-

FDO: ARROYO, ROBERTO R. – INTENDENTE; RABBIA, CARLOS E. – SECRETARIO DE GOBIERNO.-

1 día - N° 94528 - s/c - 11/04/2017 - BOE

## DECRETO N° 17/2017

VISTO: (...). Y CONSIDERANDO: (...). POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA  
DECRETA:

**Art. 1°):** Otórguese una ayuda económica de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) al Club Atlético y Biblioteca "Unión Central" de nuestra localidad.

**Art. 2°):** Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber:\* Pago

gastos ocasionados durante la temporada de pileta 2016-2017.

**Art. 3°):** Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

**Art. 4°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 22 de Febrero de 2017.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 94532 - s/c - 11/04/2017 - BOE

## ORDENANZA N° 483/17

Saira, 9 de marzo de 2017.-

**Acta N° 519. Y VISTOS:** La necesidad de recomponer el monto de las remuneraciones de Funcionarios y Agentes Municipales;

### Y CONSIDERANDO:

Los efectos nocivos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los salarios y por consiguiente, la necesidad de adecuarlos y nivelarlos para cubrir los desfases antes mencionados. Que en virtud de las posibilidades económicas y analizando las previsiones presupuestarias para el año corriente, el D.E.M. estima posible y razonable otorgar una recomposición salarial a todo el personal de Planta Permanente y Planta Política de la Municipalidad de Saira;

### EL H.C.D. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 15,00 % (QUINCE por ciento), a partir del 01/03/2017, sobre el Total de Remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 28/02/17, para todo el Personal de Planta Permanente y Política de la Municipalidad de Saira. Artículo 2°.- La erogación que signifique lo establecido en el artículo 1° de esta Ordenanza, será imputada en la Partida Principal "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente. Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

FDO: GASSMANN, ANIBAL - PRESIDENTE; VISENTIN, SILVANO. - CONCEJAL; ROVIRA, SILVIA L. - CONCEJAL; MARGARÍA, ERMA- CONCEJAL.- GARCIA, CARLOS - CONCEJAL.- EVANGELISTA, TANIA – CONCEJAL.-

1 día - N° 94565 - s/c - 11/04/2017 - BOE

## ORDENANZA N° 484/17

SAIRA 09/03/2017,

**Acta N° 519. Y VISTOS:** Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 420/12 del 11/03/2012; El creciente aumento de avistamiento de alacranes en nuestra localidad sobre todo en las áreas baldías o en situación de abandono;

### Y CONSIDERANDO:

Que es menester del DEM mantener la limpieza y el orden en la localidad. Que puede actuar de oficio en Pro del bienestar de los habitantes. Que es necesario mantener actuales las tasaciones de los servicios a los fines de que las mismas reflejen los costos y situaciones reales de mercado. Que es necesario la intervención del Inspector de Bromatología en casos específicos sobre el tema alacranes y otras plagas de alto riesgo.

Por tanto

**EL H.C.D. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el desmalezamiento de sitios baldíos, de Oficio, o a instancia escrita de particular, previa verificación y acta de Inspección Bromatológica, para aquellos inmuebles cuyos propietarios no realizan el mantenimiento correspondiente y por tanto generan en aquellos la posibilidad del desarrollo masivo de plagas y insectos y alimañas, sobre todo alacranes, serpientes, arañas, etc.

**ARTICULO 2°.-** Los costos por desmalezamiento serán el equivalente en pesos a 10 (diez) litros de NAFTA ESPECIAL, por cada cien metros cuadrados (100 ms<sup>2</sup>) de terreno, incrementándose 1 litro de nafta especial por cada 10 mts<sup>2</sup> o fracción menor. De esta manera el costo de esta Taza

mantendrá siempre un valor relacionado con los valores de mercado.

**ARTICULO 3°.-** AUTORICESE a/la Inspector/a de Bromatología Municipal, a instancias del DEM o de denuncia particular, a realizar la verificación de inmuebles con acceso a la vía pública, y en su caso labrar acta e intimar al titular a regularizar su situación bajo apercibimiento de proceder de oficio al desmalezamiento a su exclusivo cargo.

**ARTICULO 4°.-** Téngase por modificada y rectificadas en todos sus términos la Ordenanza N° 420/12.

**ARTICULO 5°.-** COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

FDO: GASSMANN, Anibal - Presidente; VISENTIN, Silvano, - Concejal; ROVIRA, Silvia L. - Concejal; MARGARÍA, Erma- Concejal.- GARCIA, Carlos - Concejal.- EVANGELISTA, Tania – Concejal.-

1 día - N° 94566 - s/c - 11/04/2017 - BOE

## Municipalidad de **VILLA YACANTO**

### **ORDENANZA MUNICIPAL 744/2017**

**VISTO:** La necesidad administrativa de modificar la Ordenanza de Creación de la Secretaría de Turismo – Ord. Mun. 703/2015.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que tras la renuncia de la Secretaría de Turismo se ha tomado la decisión político-institucional de cubrir el cargo otorgando el rango de Dirección al Área de Turismo, por considerar oportuno e idóneo la coordinación de los trabajos desde la Jefatura de Gabinete, es entonces que se necesita esta modificación en el organigrama municipal;

Que esta área pública municipal se ha consolidado a lo largo de las gestiones, y se reconoce la trayectoria por el cumplimiento de pautas político-sociales como de desarrollo y sustentabilidad asumidas por el gobierno municipal;

Que se pretende la continuidad de la promoción del DESTINO VILLA YACANTO de Calamuchita como también el trabajo que genere nuevos productos para ser ofrecidos al mercado turístico y la consolidación de la interrelación sector público-privado;

Que asimismo se comenzará un profundo trabajo sobre la identidad histórica, cultural y religiosa de Villa Yacanto, al punto de capitalizar recursos existentes;

Que se ha designado a la Señora MÓNICA GABRIELA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.358.598 vecina de nuestra comunidad y una sobresaliente colaboradora que ha acompañado las distintas gestiones de gobierno de esta conducción política; y cuenta con el perfil político e idóneo pretendido para cubrir el cargo de Directora de Turismo. Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO  
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**Artículo 1°:** DERÓGUESE el artículo primero de la Ordenanza Municipal

N° 703/2015 que modifica el organigrama municipal vigente de Villa Yacanto de Calamuchita, quedando el resto del texto de esa normativa vigente.

**Artículo 2°:** OTÓRGUESE el rango de DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL al área que dependerá de la Jefatura de Gabinete y que tendrá como misión: delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas públicas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación del Municipio con los diversos sectores privados y de otras instituciones.

**Artículo 3°:** RATIFÍQUESE el Decreto Municipal 011/2017 que designa a la Señora MÓNICA GABRIELA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 25.358.598 en el cargo de Directora de Turismo de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita para el período 2017/2019, quien será responsable de las acciones de promoción y publicidad del destino Villa Yacanto y de la organización del área, diseñando estrategias para la puesta en el mercado de nuevos productos turísticos con alto valor social y cultural para la sociedad, como también de las gestiones necesarias para la consolidación del trabajo mancomunado de los sectores público y privado.

**Artículo 4°:** DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia. **Artículo 5°:** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos. **Artículo 6°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 744/2017. Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 9 de marzo de 2017, Acta N° 03/2017. Fdo. por Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto N°13/2017.

FDO POR OSCAR MUSUMECI INTENDENTE, JUAN PABLO PERUCCA SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS VECINALES, SUSANA PALACIOS SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

2 días - N° 93449 - s/c - 12/04/2017 - BOE

## ORDENANZA MUNICIPAL 745/2017

**VISTO** La suscripción de convenio por Régimen Especial de Loteadores año 2015

### Y CONSIDERANDO

Que el convenio de vistos se suscribe entre la Municipalidad de Villa Yacanto y el Sr. Miguel Ángel Solís en el marco del Régimen Especial de Loteadores previsto para el año 2015, según ordenanza general tarifaria;

Que el acuerdo prevé la cancelación de obligaciones tributarias en dos modalidades, siendo una de ellas, la Dación en Pago de un inmueble propiedad de la Empresa representada por el Sr. Solís y el resto de los tributos se ha cancelado en dinero;

Que del tratamiento en Concejo en Comisión y de los informes solicitados a la Secretaría de Economía y Finanzas y al área de asesoramiento legal se desprenden los siguientes considerandos;

Que la Secretaría de Economía y Finanzas recaba información de cada adherente al Régimen Especial de Loteadores, y en función de las bases de datos catastrales municipales procede al cruzamiento de los mismos, determinándose por cada período la cantidad de lotes/parcelas declaradas por los adherentes; en función de su ubicación y superficie;

Que se elabora una planilla general de liquidación que se ajusta a los valores porcentuales determinados en la Ordenanza General Tarifaria vigente para el período, dando como resultado el monto total a tributar;

Que en los últimos años, se ha optado como modalidad de pago la entrega de anticipos mensuales hasta cubrir el monto determinado y también se ha dispuesto la recepción de lotes/parcelas valuados por debajo del valor de mercado, pero que resultan necesarios para los fines político-sociales e institucionales del municipio;

Que respecto al adherente al Régimen Especial de Loteadores, el Sr. Miguel Ángel Solís, apoderado de las sucesiones de Ravera Aquiles y Ballinari Juan Domingo, ha usado esta modalidad descrita anteriormente;

Que para el período 2015, se determinó la cantidad de pesos doscientos veintidós mil ciento diez con veinte centavos (\$ 221.110,20), abonándose mediante anticipos por ventanilla y transferencias bancarias la suma de \$ 131.110,20, y los restantes \$ 90.000,00 corresponden a la valuación alcanzada por el lote 35 de la manzana 68 de la Sección Primera;

Que de acuerdo a lo dictaminado por el área legal del municipio se hace necesaria la homologación por parte del Concejo Deliberante para el perfeccionamiento de lo actuado;

Que el lote referido precedentemente le resulta sumamente de utilidad al municipio ya que está situado entre dos edificios públicos de Villa Yacanto, esto es; el Centro de Atención Primaria a la Salud y el Cuartel de Bomberos Voluntarios local;

Que se puede contar con la titularidad de ese terreno y realizar una donación con cargo para que los bomberos cuenten legalmente con el dominio de la tierra y puedan realizar diversas gestiones, por ejemplo solicitar subsidios o créditos, ofreciendo en garantía esa tierra;

Que se puede imponer como cargo la disponibilidad por parte del CAPS para el libre tránsito por el lugar;

Que este convenio no implica disminución patrimonial para el municipio, toda vez que tiene carácter bilateral y oneroso;

Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

**Artículo 1°:** HOMOLÓGUESE en todas y cada una de sus cláusulas el

ACUERDO ESPECIAL por Régimen de Loteadores año 2015, suscripto por LA MUNICIPALIDAD de Villa Yacanto de Calamuchita y el Sr. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS, D.N.I. N° 5.616.913, en su carácter de APODERADO de los representantes legales: Marcial Baigorria MI N° 2.309.512, de la Sucesión "Catalina Corrado de Ravera s/sucesión Ab intestato" (Expte. N° 22562/94, Juzgado Civil N° 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Jorge Edmundo Novelli MI N° 4.423.071, único heredero y administrador de la sucesión "Ballinari, René Floriá s/sucesión Ab intestato" (Expte. N° 93141/97 tramitado en el Juzgado Civil N° 66 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), con fecha veintiuno de julio de dos mil quince (21.07.2015), que se incorpora a la presente Ordenanza Municipal como Anexo I.

**Artículo 2°:** INCORPÓRESE al patrimonio municipal el lote recibido en Dación en Pago, identificado como: LOTE N° 35, MANZANA N° 68, de 382,91 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-167-033, Cta. Rentas Cba.: s/d, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo especial anexo a la presente.

**Artículo 3°:** DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

**Artículo 4°:** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

**Artículo 5°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 745/2017 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 23 de marzo de 2017, Acta N° 06/2017. Fdo. por Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto N° 14/2017.

FDO. POR OSCAR MUSUMECI INTENDENTE, JUAN PABLO PERUCCA SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS VECINALES, SUSANA PALACIOS SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

### ACUERDO ESPECIAL Régimen Especial de Loteadores Año 2015

En la Localidad de Villa Yacanto, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince, entre el Señor Intendente Municipal Don OSCAR ALFREDO MUSUMECI, DNI N° 20.870.363, con domicilio especial en Avda. José Marrero esquina Sui-pacha, de esta localidad, en adelante la MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, el Señor MIGUEL ÁNGEL SOLÍS. DNI N° 5.616.913, con domicilio en Larrea 1364, Piso 2 o Dpto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de APODERADO de los representantes legales: MARCIAL BAIGORRÍA, MI N° 2.309.512, de la Sucesión "Catalina Corrado de Ravera s/sucesión Ab intestato" (Expte. N° 22562/94, Juzgado Civil N° 48 de la Ciudad Autónoma Buenos Aires) y JORGE EDMUNDO NOVELLI. MI N° 4.423.071, único heredero y administrador de la Sucesión "Ballinari, Rene Floriá s/sucesión Ab intestato" (Expte. N° 93141/97 tramitado en el Juzgado Civil N° 66 de la Ciudad Autónoma Buenos Aires), en adelante la EMPRESA, convienen celebrar un Acuerdo Especial que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: ANTECEDENTES: La Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita, ha dispuesto la percepción de tributos por tasa de servicios a la propiedad inmueble, estipulando en su Ordenanza General Tarifaria año 2015, el Régimen Especial de Loteadores, donde pueden acceder todos aquellos contribuyentes que se encuentren alcanzados por las exigencias propias del programa. Cada contribu-

yente adherente debe presentar una declaración jurada global de todas las parcelas inmobiliarias emplazadas en zona urbana de Villa Yacanto, indefectiblemente, con detalle pormenorizado de cada unidad declarada, para su correcta y concreta identificación, a efectos de determinar categoría tributaria y porcentaje a tributar. El señor MIGUEL ÁNGEL SOLIS, en su carácter de Apoderado de la EMPRESA, deberá presentar en declaración jurada el listado general de inmuebles propiedad de sus representados, incluso, dar cumplimiento a la presentación de declaraciones juradas especiales por ventas realizadas con anterioridad para su debido cotejo y análisis catastral municipal. Que mediante esta presentación, se accede al Régimen Especial de Loteadores previsto para el año en curso; entendiéndose que el cálculo financiero no incluye los adicionales determinados para este período anual establecidos en la Ordenanza General Tributaria. CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO. En el marco del Régimen Especial de Loteadores previsto para el año 2015; del cual la EMPRESA es adherente, la MUNICIPALIDAD ha determinado como Aporte Tributario Anual, según el porcentaje correspondiente, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIEZ CON 20/100 (\$ 221.110,20), por tanto la MUNICIPALIDAD por este acto acuerda con la EMPRESA, y ésta acepta, la siguiente forma cancelación de las obligaciones tributarias: a) Un (1) Lote de Terreno ubicados en la Sección Primera -Zona Dos- del Plano General de Villa Yacanto, valuado en la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00), identificado como: Lote N° 35, Manzana N° 68, de 382,91 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-167-033, Cta. Rentas Cba.: s/d; dicha parcela es propiedad de la EMPRESA, y se entrega bajo el instituto jurídico Dación en Pago; b) El pago de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 20/100 (\$ 131.110,20) en cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos, el primero de ellos de PESOS

SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 78.238,20), con vencimiento 15 de agosto de 2015; y la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 17.624,00) durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2015. SEGUNDA: Respecto a la parcela inmobiliaria indicada en la Dación en Pago, procederá a su escrituración traslativa de dominio por ante el notario a designar por la EMPRESA, previa homologación del Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de ordenanza especial sancionada al respecto, cuyos gastos, honorarios y tasas serán por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD, en cuanto a la cancelación Plan de Pagos, los ingresos mensuales registrados devengarán y se imputarán a las cuentas inmobiliarias que conforman su declaración jurada anual, a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, expidiéndose el correspondiente recibo de recepción de pago y constancia administrativa de "Libre de Deuda" TERCERA: En caso de registrarse moras en los pagos mensuales determinados en la cláusula Primera del presente acuerdo, la MUNICIPALIDAD podrá percibir un resarcimiento pecuniario de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por cada día en mora; que en caso de incumplimiento por más de treinta días, se tendrá por caducado el presente Acuerdo Especial sin más trámite, abriéndose la etapa prejudicial y/o judicial, según corresponda. QUINTA: Ante cualesquier divergencia surgida de la interpretación del presente Acuerdo Especial, las partes fijan domicilio en los ya indicados ut-supra y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualesquier otros que pudiere corresponderles, incluso el federal. De plena conformidad, las partes firman el presente Acuerdo Especial en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

2 días - N° 93461 - s/c - 12/04/2017 - BOE

## Municipalidad de **NONO**

### LICITACIÓN PÚBLICA OBRA DE RED GAS NATURAL PRIMERA ETAPA

LA MUNICIPALIDAD DE NONO convoca a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL Y SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIA EN LA LOCALIDAD DE NONO, según ordenanza 959/16 y para la compra de materiales en base al cómputo que se determina en el ANEXO I del decreto

062/2017. PRESUPUESTO OFICIAL para la ejecución de obra y compra de materiales la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL UNO CON 20/100 (\$845.001,20). Pliegos: Adquisición en sede de la administración municipal, precio \$600. Fecha límite de presentación: hasta la apertura de propuestas.- Fecha de apertura de propuestas: día 27 de abril de 2017 12:00 hs en la sede de la Administración Municipal. Plano DC 00757/001- Plazo de ejecución 6 meses. Pliegos, condiciones y normativas pueden consultarse en la sede municipal sita en calle Sarmiento n°167 de la localidad de Nono o en la página web oficial <https://nono.gov.ar/institucional/#1475936174840-849bf49d-2718->

3 días - N° 93906 - \$ 2200,50 - 11/04/2017 - BOE

## Municipalidad de **SAN JAVIER Y YACANTO**

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JAVIER Y YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 325

ART. 1º) FIJASE el día Domingo once (11) de junio de dos mil diecisiete (2017) -de ocho (8) a dieciocho (18) horas- como fecha para la realización

de la elección extraordinaria a fin de cubrir la vacante en el cargo de Intendente Municipal, por renuncia del anterior Intendente electo, Sr. José Alejandro Bustos, D.N.I. 16.909.188, aceptada por este Concejo mediante Resolución N° 03/17, de fecha 20/03/2017, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 44 y 143, concordantes y correlativos de la Ley N° 8.102.-

ART. 2º) CONVÓCASE al electorado de la Municipalidad de San Javier y Yacanto (Depto. San Javier), para elegir -el día once de junio de 2017- un (1) Intendente Municipal, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 39, 1er. párrafo, con la excepción prevista en el art. 44, concordantes y correlativos de la Ley N° 8.102.

**ART. 3º)** VOTARÁN en las elecciones de intendente municipal que se convocan por la presente, los electores que correspondan al Circuito N° 0274 denominado "San Javier" y Circuito N° 0276 denominado "Yacanto", Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, según Registro Nacional de Electores.

**ART. 4º)** CORRESPONDERÁ a la Junta Electoral Municipal entender en la formación y depuración del padrón electoral municipal, conformación de los padrones cívicos de extranjeros, la oficialización y registro de las listas de candidatos, la organización y dirección del comicio y escrutinio y –posteriormente- en la asignación del cargo y proclamación del candidato electo, todo ello en virtud de lo dispuesto por el art. 136, incs. 1), 3) y 4) de la Ley N° 8.102.-

**ART. 5º)** LA Junta Electoral Municipal procederá a depurar el padrón utilizado en la elección municipal del año 2015, e incorporará a los vecinos de la localidad, que con arreglo a lo previsto por el art. 129 de la Ley N° 8.102 – modificado por el art. 8 de la Ley N° 9.571 mediante Ley N° 10.418 – posean derecho a votar. De considerar oportuno la Junta Electoral la actualización con nuevos empadronados, procederá a su incorporación en una lista suplementaria. De igual modo procederá con la revisión y eventual actualización del padrón de extranjeros, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 129 y 130 de la Ley N° 8.102.-

**ART. 6º)** DETERMINASE el siguiente cronograma para la realización de la elección fijada y convocada en los arts. 1º y 2º de la presente:

- 1) Desde el 03 de abril hasta el 20 de abril: plazo para depurar el

padrón e incorporar a ciudadanos como nuevos votantes al mismo y para la presentación de los partidos políticos y/o alianzas que intervendrán en la elección.-

- 2) Desde el 21 de abril hasta el 02 de mayo: término para exhibición del padrón, a efectos de su impugnación y/o ejercicio de observaciones sobre el mismo.
- 3) Desde el 03 de mayo hasta el 15 de mayo: plazo para la presentación de listas de candidatos.
- 4) Desde el 16 de mayo hasta el 18 de mayo: plazo para oficializar listas de candidatos.
- 5) Once de junio: realización del acto comicial.

**ART. 7º)** LAS erogaciones que demande el cumplimiento de la presente convocatoria, se imputarán a la partida 110306000000 (HOMENAJE Y CORTESIA) del presupuesto vigente, facultándose expresamente a las áreas competentes a las readecuaciones presupuestarias que resultaren necesarias.-

**ART. 8º)** ELEVESE para su conocimiento la presente ordenanza a la Junta Electoral Municipal; al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba y al Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba.-

**ART. 9º)** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, regístrese y archívese.-  
LIC. ADÁN ABEL DÁVILA - PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE. PAMELA SOSA AGUILERA - SECRETARIA. CONCEJO DELIBERANTE - SAN JAVIER - YACANTO

5 días - s/c - 11/04/2017 - BOE